San Andrés, Isla, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2018-00273-00
Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Jorge Mejía de Arias y Jaime Ricardo Mejía Rubio
Auto No.	0333-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, observa el Despacho que en efecto uno de los ejecutados, señor Jorge Mejía de Arias falleció el 19 de marzo de 2019[1], situación que, sumada a la falta de representación judicial[2] del señor Mejía de Arias, hace manifiesta la causal de interrupción del proceso prevista en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P., óbice por el cual, se dispondrá la interrupción de la litis a partir del hecho de la muerte, y en consecuencia, se ordenará al extremo activo la notificación de esta decisión al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, y/o al curador de la herencia yacente del señor Jorge Mejía de Arias en la forma establecida en los artículos 160 y 292 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INTERRÚMPASE el presente proceso por la muerte del ejecutado, señor JORGE MEJIA DE ARIAS**.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, y/o al curador de la herencia yacente del señor Jorge Mejía de Arias en la forma establecida en los artículos 160 y 292 del C. G. del P., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

[1] *Conforme se desprende del registro civil de defunción con indicativo serial No. 5428741.*

[2] *Teniendo en cuenta que no se encuentra notificado.*

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498c3fe2cd8b456e8afba7710c84eb67d46cb5d4137e1b8f34de3443dccac564**

Documento generado en 04/04/2024 05:37:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica